



RESOLUCIÓN NÚMERO No. 293
(29 agosto de 2025)

Por la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada subasta inversa No. SASI- 008- de 2025 Cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA "EXPERIENCIA Y VIDA" DURANTE LOS ENCUENTROS QUE SE GENEREN DEL PROGRAMA BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL.”**

El Alcalde Municipal de Gama Cundinamarca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Gama., está interesada en recibir propuestas para contratar:

“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA "EXPERIENCIA Y VIDA" DURANTE LOS ENCUENTROS QUE SE GENEREN DEL PROGRAMA BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL”.

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por la modalidad de concurso abierto asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No. DIS- 2025000379		FECHA: 25/07/2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.4.41.4104008. 2.3.2.02.02.009.IP- 167.17	Servicio de entrega de raciones de alimentos INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.	FUENTE 17 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	\$51.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$51.000.000

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 3 “Concurso de méritos”, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitará a MiPymes, toda vez que no se recibieron solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.



Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador de la selección abreviada subasta inversa **SASI-008-2025**, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutive de este acto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gama debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la selección abreviada Subasta inversa SASI-008-2025, con las siguientes condiciones:

Objeto: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA "EXPERIENCIA Y VIDA" DURANTE LOS ENCUENTROS QUE SE GENEREN DEL PROGRAMA BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN INDIVIDUAL”.

Modalidad de selección: selección abreviada Subasta inversa SASI-008-2025.



ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual,

Así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y, estudios y documentos previos	YA SURTIDO	PLATAFORMA SECOP 2
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	YA SURTIDO	PLATAFORMA SECOP 2
Solicitud de limitación a MiPymes	YA SURTIDO	PLATAFORMA SECOP 2
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	YA SURTIDO	PLATAFORMA SECOP 2
Publicación del aviso de limitación a mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	YA SURTIDO	PLATAFORMA SECOP 2
Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos	29 de agosto de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Respuesta observaciones Pliego Definitivo y fecha para expedir adendas	29 de agosto de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Cierre de la Convocatoria y Recepción de las Propuestas. inicio de la evaluación de los requisitos habilitantes.	02 de septiembre de 2025 hasta las 02:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP 2
Publicación Informe de los Requisitos Habilitantes y Lista de Oferentes Habilitados.	4 de septiembre de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Traslado de este para subsanar y plazo para observaciones al acta.	Desde el 4 de septiembre de 2025 al 08 de septiembre de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	9 de septiembre de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	9 de septiembre de 2025	PLATAFORMA SECOP 2
Firma del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación	PLATAFORMA SECOP 2
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato.	PLATAFORMA SECOP 2

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.



ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTICULO QUINTO: Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)** , INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADO COMO PAPELERÍA LICENCIAS Y TRANSPORTES.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador, el cual estará integrado por: OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA - Secretario de Planeación y Obras Públicas en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; Julieth Fernanda Velandia Vergara - Secretaria General y de Gobierno Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA en lo que respecta verificación jurídica y LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA Profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA y EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ - Secretario de Hacienda en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien arroge sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Gama a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Miguel Angel Vargas Moreno

Reviso: Asesor Jurídico